



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 187-R-UNICA-2023

Ica, 4 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 1520-URRHH/DIGA-UNICA-2023, y Expediente Judicial N° 02361-2019-0-1401-JR-LA-03 a favor del señor **De la Cruz Congalla Mauro**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el señor **la Cruz Congalla Mauro**, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin que mediante sentencia se declare NULO la Resolución negativa ficta que desestimo el pago de los: a) Reintegros por aplicación de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 25967; b) Reintegros de los aumentos establecidos del porcentaje del 16% establecido en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 y c) Reintegros de la bonificación excepcional establecida mediante D.S. N° 194-97-EF; y en consecuencia se ordene a la demandada el pago de los a) Reintegros por aplicación de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 25967 (01 de julio de 1992 al 30 de junio del 2019 por la suma de S/27,785.25); b) Reintegros de los aumentos establecidos del porcentaje del 16% establecido en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 (entre 1996 hasta el 30 de junio del 2019 por un total de S/5,752.04); y c) Reintegros de la bonificación excepcional establecida mediante D.S. N° 194-92-EF (entre el 01 de octubre de 1992 hasta el 30 de agosto del 2019, ascendente a la suma de S/15,900.00); y demás fundamentos fácticos y jurídicos que invoca;

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 18 de mayo de 2021 el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4- Ica, FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA, interpuesta por don **la Cruz Congalla Mauro**, contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en consecuencia, 1. DECLARO NULO la Resolución Negativa Ficta solo en el extremo que desestimo el pago de reintegros de los aumentos establecidos del porcentaje del 16% establecido en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99. 2. PRIMERO se ORDENA que la entidad demandada Universidad Nacional San Luis Gonzaga en el término de veinte días proceda a reintegra los aumentos establecidos del porcentaje 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, descontando lo ya percibido, a favor del demandante. Bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud. 3. SEGUNDO INFUNDADO el pago de los reintegros en aplicación de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 25967 y bonificación excepcional establecida mediante D.S. N° 194-92-EF. 4. TERCERO IMPROCEDENTE el pago de reintegros ascendente a la suma de S/5,752.04 correspondiente a los aumentos establecidos del porcentaje del 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99, toda vez que su correcto cálculo se realizara en ejecución de sentencia. (...)



R.R. N° 187-R-UNICA-2023

4-12-2023, Pág. 2

Asimismo, con Resolución N° 013 de fecha 17 de diciembre de 2021, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 18 de mayo de 2021. Y con Casación N° 13759-2018 de fecha 11 de noviembre de 2022, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, declararon IMPROCEDENTE, el recurso de casación interpuesto por la demandada.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 380-OAJ-UNICA-2023 de fecha 25 de abril del 2023, señala al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resoluciones Judiciales N° 06, 013 y Casación N° 13759-2022, los cuales se adjuntan, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que **OPINA**:

A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:

1. Liquidación del porcentaje 16% de los Decretos de Urgencia N° 096-96, N° 073-97 y N° 011-99 a favor de **Mauro De la Cruz Congalla**. Para lo cual deberá descontar lo ya percibido por dichos conceptos.
2. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fecha previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.

B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 1520-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 20 de setiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0218-2023-RYP-URRHH/DGA-UNICA de fecha 11 de setiembre de 2023, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resoluciones Judiciales N° 06, 13 y Casación 13759-2022, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por **MAURO DE LA CRUZ CONGALLA**; señala la siguiente liquidación:

1. Liquidación del porcentaje 16% de los Decretos de Urgencia N° 096-96, N° 073-97 y N° 011-99 a favor de **Mauro De la Cruz Congalla**.

- D.U. N° 090-96, al respecto se comporte lo señalado por el juez en el punto 6.2.1 del análisis del caso en el extremo siguiente: (...) de la revisión de las planillas de fojas 64 y siguientes, se aprecia que el actor se le abonó S/74.84 en el rubro DU 90-96, lo que pone en evidencia que el concepto reclamado ha sido pagado(..).
- D.U. N° 073-97. Que de acuerdo al artículo 2 del D.U. N° 073-97, dispone otorgar una bonificación especial equivalente a aplicar el 16%, además entre otros conceptos del Decreto de Urgencia N° 090-96 ($S/74.84 * 16\% = 11.97$)

AÑO	MES	MONTO
1996	Noviembre y diciembre (11.97*2)	23.94
1997	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
1998	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
1999	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2000	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2001	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2002	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2003	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2004	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2005	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2006	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2007	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2008	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64



2009	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2010	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2011	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2012	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2013	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2014	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2015	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2016	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2017	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2018	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2019	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2020	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2021	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2022	Enero a diciembre (11.97*12)	143.64
2023	Enero a Agosto (11.97*8)	95.76
TOTAL		3,854.34

TOTAL PAGO DE LIQUIDACIÓN DEL D.U. N° 073-97: tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 34/100 soles (S/3,854.34)

D.U. N° 011-99: Que de acuerdo al artículo 2 del D.U. 011-99, dispone otorgar una bonificación especial equivalente a aplicar el 16%, además entre otros conceptos del Decreto de Urgencia n° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 (S/.74.84 + 11.97= 86.81 * 16%= 13.89)



AÑO	MES	MONTO
1999	Abril a Diciembre (13.89*9)	125.01
2000	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2001	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2002	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2003	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2004	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2005	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2006	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2007	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2008	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2009	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2010	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2011	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2012	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2013	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2014	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2015	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2016	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2017	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2018	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2019	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2020	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2021	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2022	Enero a diciembre (13.89*12)	166.68
2023	Enero a agosto (13.89*8)	111.12
TOTAL		4,069.77



TOTAL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE D.U. N° 011-99 (cuatro mil sesenta y nueve con 77/100 soles (S/4,069.77)

RESUMEN DE PAGO DE LIQUIDACIÓN:

D.U. N° 073-97	S/3,854.34
D.U. N° 011-99	S/4,069.77
TOTAL	S/7,924.11

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resoluciones Judiciales N° 06 y N° 13 y Casación N° 13759-2022, del Expediente Judicial N° 02361-2019-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **MAURO DE LA CRUZ CONGALLA**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de D.U. N° 073-97 por la suma de S/3,854.34 y D.U. N° 011-99 por la suma de S/4,069.77, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, a favor de Mauro De la Cruz Congalla.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Cecilia Paquita Uribe Quiroz
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Marsha Kristy Ore Choque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL